PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 989-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 989-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2021, las 16h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 22 de octubre de 2021, inclusive.
b) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera del 04 al 22 de octubre de 2021.
c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera *"funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021"*.
e) Copia certificada de la Acción de Personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021.
f) Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 13 de octubre de 2021 a las 14h46, ingresó (01) un escrito en (06) seis fojas que contiene la firma autógrafa del abogado André Marcer Polastri y en imagen la firma electrónica del señor Fidel Márquez Sánchez que no pudo ser validada, al escrito se adjuntan (28) veintiocho fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito se presenta un recurso subjetivo

contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-3-5-10-2021 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 05 de octubre de 2021.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **989-2021-TCE** y en virtud del sorteo efectuado el 13 de octubre de 2021, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

1.3. El expediente ingresó al Despacho de la jueza de instancia, el 13 de octubre de 2021 a las 17h34, en (01) un cuerpo contenido en (37) treinta y siete fojas.

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Una vez revisado el expediente, esta juzgadora considera y dispone:

2.1. En el escrito que contiene el recurso se observa que únicamente consta la firma física del abogado André Marcer Polastri, en tanto que la imagen de la firma electrónica inserta en dicho documento y que corresponde al señor Fidel Márquez Sánchez, no pudo ser validada; en este contexto se dispone que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:

a) El recurrente ratifique el escrito presentado por su abogado patrocinador ante este Tribunal.
b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, remita el escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral en formato electrónico, para que la Secretaría Relatora de este Despacho proceda a la validación de la firma electrónica y su fecha de emisión. Este documento deberá ser remitido a las direcciones electrónicas: karen.mejia@tce.gob.ec y/o secretaria.general@tce.gob.ec .

2.2. En el mismo lapso de tiempo, el recurrente deber aclarar los *"Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"*, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Adicionalmente deberá remitir copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las Elecciones General del 2021.

2.3. La documentación requerida será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal, entre María Angélica Carrillo y Portete. En caso de remitirse vía correo electrónico, esta deberá contar con firmas electrónicas de todos los comparecientes que puedan ser plenamente validables.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo: Que el Consejo Nacional Electoral, en el término de (02)

dos días contados a partir de la notificación del presente auto remita: en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente desde el documento más antiguo al más reciente, el expediente administrativo que guarde relación con la resolución PLE-CNE-3-5-10-2021 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 05 de octubre de 2021.

CUARTO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA
La presente causa al no derivarse del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en término.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Fidel Márquez Sánchez y al abogado André Marcer Polastri, en las direcciones de correo electrónicas: amarcer1987@gmail.com / fmarquez@ecotec.edu.ec . No se notifica en el casillero judicial señalado en consideración de que éste Tribunal tiene sus propios casilleros para la sustanciación de las causas contencioso electorales y que no se ha indicado el lugar específico en donde se encuentra ubicada la casilla judicial designada.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

5.3. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2021.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral